

moten fallidos y merced de la... lo que con si deba ser
en el repartim. para haver el... que se repartio al
Vecindario en otros años... tambien tubo la cobranza con
el D. Juan de Canobas... cuyo valor e autenticacion
no estaba pagado a la R. Hacienda, con caudales e suge
to q. fueron Regidores en los años e que pertenecia quienes
nunca carecen e ellos y otros muchos miles que por quiebra
e Adueradores, y otras causas desembolsaron, y prin^{te} prin^{te} prin^{te}
cia todo el tres y seis por ciento a los enunciados años
que tubo la cobranza, el que la villa reserva deducidos los
señalam^{to} que sobre el tiene echo a la Justicia por el au
dilio que presta al cobrador por su honorario, y otros
por diversas causas, Remedio al S. Intendente exponien
dole una lecopante a lo antecedente, y merecio e racionia
justificacion mandase tomar esta cuenta, su Audiencia
Residente en esta a todo el tiempo que debia dar la el Refe
rido D. Juan de Can. Con esta providencia e qui rieron
al cavallero Comisionado fue a ella por medio a su Etro
quien en su cumplim^{to} dicto la debida providencia para q.
lo tubiesen la del S. Intend^{to} pero estas las fuero su vida
D. Sebastiana Fontana por nueva providencia que obtuvo
con falsedades e importunas, del mismo S. Intend^{to} quin pi
dio las diligencias siendo en el interin la loza y fieta en
la Audiencia e cuenta e D. Sebastiana. Esto asi, previe
el Ayuntamiento, y la R. Hac^{don} se halla careciendo a unos In
tereses que tanto necesitav, los Indibidos a este tiempo
y otros q. ante lo fueron a el a los Caudales que a supragio
peculio, desembolsaron, y aun no se les ha reintegrado.

